



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1983

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVII

Miércoles, 7 de diciembre de 1983. — Número 153

Página 1.637

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decreto de la Presidencia 72/1983, de 6 de diciembre, por el que se dispone el cese del asesor de Relaciones y Protocolo 1.637

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Administración Territorial 1.637

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria 1.639

ANUNCIOS DE SUBASTA

Inspección - Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Santander .. 1.640
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Torrelavega 1.640

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 1.641

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torrelavega, Reinoso, Ribamontán al Mar, Comillas, Alfoz de Lloredo, Cillorigo, Puente Viesgo, Valdáliga, Camaleño, Villacarriedo y Castañeda, y Junta Vecinal de La Acebosa 1.643

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO de la Presidencia 72/1983, de 6 de diciembre, por el que se dispone el cese del asesor de Relaciones y Protocolo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Estatuto de Autonomía para Cantabria y demás disposiciones legales vigentes,

DISPONGO:

Cesar, a petición propia, en el cargo de asesor de Relaciones y Protocolo de la Presidencia del Consejo de Gobierno, a don Ignacio Rodríguez-Santana de Torres, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander a 6 de diciembre de 1983.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

ORDEN de 17 de noviembre de 1983 por la que se señala el procedimiento a seguir en el trámite de las subvenciones para la reparación de los daños en servicios e instalaciones de las Corporaciones Locales afectadas por las recientes inundaciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra.

Ilustrísimo señor:

En el Real Decreto-Ley 5/1983, de 1 de septiembre, sobre medidas urgentes para reparar los daños causados por las recientes inunda-

ciones en el País Vasco, Cantabria, Asturias, Burgos y Navarra, se establece que el Gobierno y los distintos Departamentos ministeriales dictarán, en el ámbito de sus competencias, las disposiciones necesarias para la ejecución de lo establecido en aquél.

En su consecuencia, y a fin de agilizar la tramitación de los expedientes relativos a proyectos de obras para reparación de los daños producidos por las citadas inundaciones en servicios e instalaciones de Corporaciones Locales, parece oportuno establecer el procedimiento a seguir para la obtención de las subvenciones estatales así como para el efectivo seguimiento de las diferentes acciones que se hayan acordado.

Por cuanto queda expuesto, y en cumplimiento de lo previsto en

el Real Decreto-Ley 5/1983, de 1 de septiembre, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las autoridades de las Comunidades Autónomas y las correspondientes Comisiones Provinciales de Gobierno enviarán a la Comisión Interministerial prevista en el artículo 12 del Real Decreto 5/1983, a través de la Dirección General de Cooperación Local, relación y valoración de los daños ocasionados en municipios declarados como afectados y correspondientes a bienes y servicios de las Corporaciones Locales.

Artículo 2.º Las Diputaciones Provinciales y Forales, así como las Comunidades Autónomas uniprovinciales, remitirán a los delegados del Gobierno y gobernadores civiles los proyectos de las obras que sean necesarias para la

ANEXO 2

Inundaciones de agosto de 1983

Seguimiento de las obras para la reparación de los daños producidos por las inundaciones en servicios e instalaciones de las Corporaciones locales de la provincia de

Situación a fecha de
(Importe en pesetas)

Municipio	Localidad	Número de la obra	Denominación de proyectos	Presupuesto total		Certificacio- nes de obra
				Aprobado	Adjudicado	Importe acumulado

Don, en su calidad de

CERTIFICO: Que los anteriores datos se deducen de los documentos comprobantes de la ejecución de obras.

Visto bueno:

Santander a 28 de noviembre de 1983.—La delegada general del Gobierno en Cantabria, Alicia Izaguirre Albiztur. 1.912

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita.

Expediente AT. 35/83.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía

en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Dos centros de transformación tipo intemperie, sobre postes:

Primero, denominado Valverde, número 345, de 50 KVA. Relación de transformación, 13.800/230-133 V.

Segundo, denominado Santa Cruz, número 163, de 15 KVA. Relación de transformación 13.800/230 V.

Instalación situada en el término municipal de Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 17 de junio de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA EN CANTABRIA

SECCION DE MINAS

Anuncio: Admisión definitiva de la solicitud del permiso de investigación que se cita

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria hace saber que ha sido admitida definitivamente, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, la solicitud referida al permiso de investigación que se cita:

Número: 16.295.

Nombre: «Fortuna-5».

Recursos: Sección «C».

Cuadrículas: 300.

Términos: Soba (Cantabria), Lanestosa y Carranza (Vizcaya) y Merindad de Montija (Burgos).

Peticionario: «Exxon Minera Española, S. A.».

Domicilio: Calle Fortuny, 18, Madrid-4.

La designación del citado permiso es la siguiente:

Vértice	Longitud	Latitud
P. p. - 1	3° 30' 00"-W	43° 14' 00"-N
2	3° 26' 00"-W	43° 14' 00"-N
3	3° 26' 00"-W	43° 5' 40"-N
4	3° 30' 00"-W	43° 5' 40"-N

Lo que se pone en conocimiento del público en general, procediéndose a la apertura de un período de información pública de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Santander, 19 de septiembre de 1983.—El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

INSPECCION - ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES DE SANTANDER

El día 20 de diciembre del presente año, a las diez horas, se subastarán en esta Aduana las mercancías siguientes, con arreglo a los tipos de tasación que se indican.

Alternador «Bosch», usado, pesetas 4.086.

Aparato de radio para automóvil, usado, 4.713 pesetas.

Lote de 6 botellas diversas marcas, 6.156 pesetas.

Lote de 6 botellas, diversas marcas, 6.156 pesetas.

Lote de 6 botellas, diversas marcas, 6.156 pesetas.

Lote de 6 botellas, diversas marcas, 6.160 pesetas.

Lote de 6 botellas, diversas marcas, 4.965 pesetas.

Transistor «Sanyo», mod. NO RP 1245, 557 pesetas.

Transistor «Internacional», modelo S2229, 488 pesetas.

Micro - amplificador «Marantz», 5.330 pesetas.

Juego de bocinas «Sterel-Brio», 4.114 pesetas.

Radio-casette «Philips» Spetial Stereo, con auriculares, 5.103 pesetas.

Radio-casette «Sanyo», modelo NO-N2402-3FZ, 3.063 pesetas.

Altavoz para automóvil «Roadstear», modelo RS-6024, 4.397 pesetas.

Dos altavoces P-121 para automóvil, 4.530 pesetas.

Dos altavoces «Roadstear» para automóvil, 5.330 pesetas.

Dos altavoces «Pioneer» para automóvil, estropeados, 2.265 pesetas.

Altavoz «Econs» 180/130 para automóvil, 799 pesetas.

Micro - magnetófono «Philips» D-6710, 11.138 pesetas.

Magnetófono «Shiretone», modelo GR 7070, 8.026 pesetas.

Radio-televisión-reloj «Sanyo», modelo NO-TPM-2170, 16.706 pesetas.

Tomavistas «Eumig Vienne», 8 mm., mudo y usado, 4.372 pesetas.

Proyector «Eumig», S-910 Hus, sonoro y usado, 9.700 pesetas.

Cámara fotografía «Continental Sensomatic», usada, 1.798 pesetas.

Radio-transceptor «ITT», modelo TC-12, 5.482 pesetas.

Radio-transceptor «Super-Star», modelo 2.000, 22.575 pesetas.

Radio-transceptor «Super-Star», 360 FM, 17.403 pesetas.

Automóvil «BMW 2002», 94.320 pesetas.

Botella de güisqui «Chivas Regal», 1.954 pesetas.

Radio-transceptor «Sanyo», modelo TRX 4200, 9.147 pesetas.

Automóvil «Morris Marina» 1.800, 38.000 pesetas.

Balsa neumática «Zodiac», Mark V, tipo 5488, 522.500 pesetas.

Motor fueraborda «Jhonson», modelo J55RLCNB, 205.725 pesetas.

Aparato VHF «Shipmate», con teléfono, 27.850 pesetas.

Aparato VHF «KDK», con micro, 20.883 pesetas.

Cargador de batería «Rolquina GB-20-1», 27.430 pesetas.

Radio-casette «National - Panasonic», modelo RK-5180-F, 21.584 pesetas.

Botella de güisqui «Jhonnie Walker», 1.240 pesetas.

Automóvil «Audi 80 L», 58.432 pesetas.

Automóvil «Mercedes Diessel», 107.024 pesetas.

Esmeralda tallada de 6,05 kilos, 162.486 pesetas.

41 kilogramos de material eléctrico, 7.500 pesetas.

Repuestos de motor, 2 kilogramos, 500 pesetas.

Automóvil «Datsun LE 10», matrícula 9851 EK 33, 30.000 pesetas.

Caravana «Tesserault», matrícula 803-SP-31, 200.000 pesetas.

Automóvil «Renault 14-TL», matrícula 456-RE-64, 26.000 pesetas.

Automóvil «Renault R-5», matrícula 3.600 TQ 31, 30.000 pesetas.

Automóvil «Fiat 1.500», matrícula 1-S-1255, 30.000 pesetas.

Automóvil «Fiat 128 Rally», matrícula 1-S-1603, 100.000 pesetas.

Automóvil «Fiat 124 AC», matrícula 954 PD 64, 35.000 pesetas.

Automóvil «BMW 1.602», pesetas 190.000.

Cabina de madera desmontable, 125.000 pesetas.

Dos altavoces para automóvil «Pioneer», 4.930 pesetas.

Santander, 29 de noviembre de 1983.—El inspector-administrador (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de mayor cuantía 606/82, en reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, promovido por don Francisco Gómez Fernández, vecino de esta ciudad, contra don

León Pisano Escauriaza y su hijo, don Luis Pisano Cobo, vecinos de Santiago de Cartes, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble perteneciente al demandado don León Pisano Escauriaza y a su esposa, que luego se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 9 de enero del próximo año, a las once horas y treinta minutos.

Bienes objeto subasta

Rústica: Prado, cerrado sobre sí, en sitio de Meradario, en Viérnoles, término municipal de Torrelavega, cabida 94 áreas 63 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, carretera; Sur y Este, Antonio Ríos. Valorada en 7.930.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado al inmueble objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante, el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble y el rematante acepta como bastante la titulación que pudiera expedirse, y a su cargo la misma, así como los impuestos y gastos que origine la transmisión, con todos los defectos que pudiera tener, sin derecho a exigir ninguna otra; se ignora si el inmueble se encuentra arrendado o no; la certificación de cargas obra en el juicio para su examen por los licitadores que lo deseen, y el rematante acepta las cargas anteriores, así como las preferentes al crédito del actor, que quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, deduciéndose

del precio del remate el importe de las cargas anteriores y el de las preferentes inscritas.

Dado en Torrelavega a 18 de noviembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

EDICTO

Don Alfonso Santisteban Ruiz, juez de primera instancia de Torrelavega y partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 87/83, en reclamación de cantidad, promovido por Cooperativa de Crédito Caja Rural Provincial de Santander, con domicilio social en Santander, contra don Manuel Santibáñez Canales, vecino de Campuzano, y en virtud de resolución de hoy, se saca a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el inmueble perteneciente al demandado y su esposa que luego se dirá, subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado del día 9 de enero del próximo año, a las once horas.

Bienes objeto subasta

Urbana: Vivienda, en Campuzano, término municipal de Torrelavega, barrio de Barruda, número 53 de gobierno, compuesta de planta baja y desván, con superficie construida de 139,50 metros cuadrados. Linda: Norte, casa del Obispado; Sur, Trinidad Sánchez; Este, camino vecinal, y Oeste, carretera general Santander-Palencia. Valorada en 4.500.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

El tipo subasta será el valorado al inmueble objeto de la misma, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente a la misma, en este Juzgado, el 10 por 100 del tipo subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, y el rematante el resto del precio del remate dentro de los seis días siguientes al de su

aprobación; el remate puede hacerse en calidad de ceder a terceros, en el acto de la subasta o antes de la aprobación del remate; no se han aportado títulos de propiedad del inmueble y el rematante acepta como bastante la titulación que pudiera expedirse, y a su cargo la misma, así como los impuestos que origine la transmisión, con todos los defectos que pudiera tener, sin derecho a exigir ninguna otra; la certificación de cargas obra en el juicio para su examen por los licitadores que lo deseen, y el rematante acepta las cargas anteriores, así como las preferentes al crédito de la actora, quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose el rematante en la responsabilidad de las mismas, deduciéndose del precio del remate el importe de las cargas anteriores y las preferentes inscritas; no consta si la finca está arrendada o no.

Dado en Torrelavega a 18 de noviembre de 1983.—El juez, Alfonso Santisteban Ruiz.—El secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE DISTRITO DE MEDIO CUDEYO

Don Manuel Sánchez Casielles, oficial, en funciones de secretario del Juzgado de Distrito de Medio Cudeyo (Cantabria),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 176 de 1982, seguidos por daños por imprudencia, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Medio Cudeyo a 19 de octubre de 1982. El señor don Remigio Mazorra Vázquez, juez de distrito de Medio Cudeyo, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 176 de 1982, por daños por imprudencia, contra Pedro Marino Gómez, de cuarenta y un años de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero, y Juan Manuel Somarriba Ruiz, también perjudicado, de treinta y tres años de edad, casado y vecino de Somo,

en el que también aparece como perjudicado Juan Marino Gómez, de cuarenta y un años de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero, en el cual también es responsable civil subsidiario, en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Pedro Merino Merino Gómez a la pena de mil cien pesetas de multa, costas del juicio e indemnización de doce mil setecientas noventa y dos pesetas a Juan Manuel Somarriba Ruiz; que debo absolver y absuelvo libremente a Juan Manuel Somarriba Ruiz; se decreta la responsabilidad civil subsidiaria de Juan Merino Gómez para el pago de la indemnización concedida.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Remigio Mazorra (Rubricados).

Así resulta del original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado y al responsable civil subsidiario, y su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Medio Cudeyo a 24 de noviembre de 1983.—El secretario, Manuel Sánchez Casielles.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Sala de lo Contencioso - Administrativo

EDICTO

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 423 de 1983, interpuesto por don Jesús Fiochi Pereda, representado por la procuradora doña María Mercedes Manero Barriuso, contra acuerdos del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Cantabria de fecha 29 de julio de 1983, dictados en las reclamaciones números 547/82 y 1.277/83, interpuestas por el recurrente citado, contra liquidaciones giradas por el Ayuntamiento de Santander por el concepto de impuesto de radicación, correspondientes al primero y segundo semestres de 1982.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso - administrativa.

Burgos, 3 de octubre de 1983.—El secretario, Antonio Tudanca.—Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito Número Uno de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas 646/82 se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En la ciudad de Torrelavega a 14 de diciembre de 1982. El señor don José Luis García Campuzano, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas seguido por lesiones y daños tráfico y a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, a virtud de denuncia de Vicenta Fernández, mayor de edad, soltera, sus labores y vecina de Torrelavega, contra los denunciados Damián Abertura Vila, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Suances, y Pedro González Subiri, mayor de edad, soltero, mecánico y vecino de Sierrapando, y perjudicados, la lesionada y José Luis Sánchez Gómez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Sierrapando.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Damián Abertura Vila, como autor penalmente responsable de la falta anteriormente definida, a la pena de 5.000 pesetas de multa, reprensión privada, privación por un mes del permiso de conducir, costas y la indemnización a Vicenta Fernández Martínez de 60.000 pesetas por los días que permaneció impedida, más los gastos médico-sanatoriales que debidamente acredite en ejecución de sentencia.

Lo inserto con acuerdo con su original. En fe de ello, cumplien-

do con lo mandado, y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sirva de notificación y traslado al condenado Damián Abertura Vila, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Torrelavega a 8 de noviembre de 1983.—El secretario, Félix Arias Corcho. 1.812

En méritos de lo acordado por S. S.^a en los autos de juicio verbal de faltas número 166/83, seguidos por lesiones y daños por imprudencia, en los que, entre otros, ha sido lesionado Tomás Berodia Rodríguez, en la actualidad en ignorado paradero.

Por la presente, se cita a dicho lesionado, Tomás Berodia Rodríguez, para que el día 11 de enero de 1984, y hora de las once, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado al objeto de asistir a la vista del juicio de faltas, debiendo concurrir con aquellos medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 18 de noviembre de 1983.—El secretario, J. Astarloa. 1.871

Doña Matilde de Pedro Ballesteros, licenciada en Derecho, secretaria de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Santander y su provincia,

Doy fe: Que en autos 1.255/83, sobre reclamación de don Jesús Herrero Alonso contra la empresa Marcelina Eibar Borbolla, en reclamación por rescisión, se ha dictado la sentencia con fecha 19-10-1983 cuya parte dispositiva literalmente dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Jesús Herrero Alonso, debo declarar y declarar, a su instancia y con efectos desde esta fecha, rescindido el contrato de trabajo que le vincula con la demandada doña Marcelina Eibar Borbolla, a quien debo condenar y condeno a estar y pasar por tal declaración y a que le abone una indemnización de trescientas ochenta y ocho mil ciento setenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas más 2.500 pesetas en la cuenta 426-2 de la Caja de Ahorros de Santander, Agencia número 5».

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Marcelina Eibar Borbolla, actualmente en desconocido paradero, expido el preste, que firmo, en Santander a 27 de octubre de 1983.—La secretaria, Matilde de Pedro Ballesteros. 1.754

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Por Real Decreto 2.756/82, de 15 de octubre, fue declarada de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica en Santander, terrenos éstos situados en las calles de Leopoldo Pardo y Marqués de la Hermida de esta ciudad, con otros accesos. En aquel Real Decreto no se incluía entre los afectados en la expropiación a un arrendatario, concretamente, don Francisco Santibáñez Martínez, que ocupa el local número 15 de la calle de Ruiz Zorrilla.

Este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17 del pasado mes de noviembre, acordó la iniciación de los pertinentes trámites para proceder a la expropiación, mediante el procedimiento de urgencia, de los derechos arrendaticios que corresponden a mencionado señor. En consecuencia, y cumpliendo lo establecido en los artículos 17 y siguientes y 52 de la Ley de Expropiación For-

zosa vigente, de 16 de diciembre de 1954, y en los artículos 16 y siguientes y 57 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 16 de abril de 1957, se somete a información pública mencionado expediente expropiatorio por el plazo de quince días, a fin de que los que se pudieran considerar afectados por aquella expropiación aleguen lo que estimen conveniente tanto en lo que se refiere a la necesaria ocupación como a la urgencia del procedimiento.

Los bienes de necesaria ocupación se concretan en aludido arrendamiento, siendo el interesado mencionado el señor Santibáñez Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 2 de diciembre de 1983.—El alcalde, Juan Hormaechea Cazón.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de don Francisco Diestro Villanueva se ha solicitado licencia para instalar taller de engrase y cambio de aceite en la finca número 53 de la calle Avenida de Solvay, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torrelavega a 24 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de Reinosa referente a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo.

Lista definitiva de aspirantes

Se eleva a definitiva la relación provisional que apareció inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 15, extraordinario, del día 10 de septiembre de 1983.

Tribunal calificador

El Tribunal de la oposición queda individualizado del siguiente modo:

Presidente: Don Daniel Mediavilla de la Hera, alcalde del Ayuntamiento, y don Fernando Canals Handler, teniente de alcalde, como suplente.

Vocales: Don Francisco Javier Puente González, como titular, y don Joaquín Gutiérrez Oses, ambos profesores del I. N. de Formación Profesional de Reinosa, en representación del Profesorado Oficial.

Don Dionisio Gómez Peña, jefe de la Central Mecanográfica de Forjas y Aceros de Reinosa, S. A., como titular, y como suplente, doña Elvira de Miguel Pérez, también empleada de Forjas y Aceros de Reinosa.

Don Joaquín González Echegaray, vicedirector de Museo, jefe de sección, como titular, y como suplente, don José Amparán Fernández, administrativo, jefe de grupo, en representación de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Don Prudencio Melgosa Gómez, jefe de negociado de este Ayuntamiento, como titular, y doña Piedad Merino Peral, administrativa de este Ayuntamiento, como suplente.

Secretario: Doña Almudena Cuesta Delgado, secretaria habilitada de este Ayuntamiento, y como suplente, don Emilio López Saiz, oficial de este Ayuntamiento.

Contra la constitución de este Tribunal podrán formularse reclamaciones dentro del plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Realizado el oportuno sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan

realizarse conjuntamente, ha correspondido actuar en primer lugar a don Miguel Angel Saiz Barrio, debiendo continuar los que le siguen por orden alfabético de apellidos.

La fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios será determinada por el señor alcalde-presidente del Tribunal, y en todo caso deberá ser anunciada en el tablero de edictos de este Ayuntamiento y notificada personalmente a cada uno de los opositores con antelación suficiente al comienzo de los ejercicios.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el Decreto de 27 de junio de 1968 sobre Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública.

Reinosa, 12 de noviembre de 1983.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

ANUNCIO

Transcurridos quince días sin que se haya presentado reclamación e implantación de las ordenanzas aprobadas por la Corporación el día 28 de septiembre de 1983, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, a la publicación del acuerdo definitivo, cuyo extracto es el siguiente:

Modificación

a) Ordenanza Municipal de Aguas. Artículo 6.º: El consumo mínimo trimestral será de 30 metros cúbicos, a un precio de 750 pesetas, el exceso se cobrará a 30 pesetas el metro cúbico.

Los usuarios de piscinas pagarán el metro cúbico consumido a 50 pesetas.

El consumo de aguas de las acometidas concedidas a los contratistas se pagará a 35 pesetas metro cúbico.

b) Ordenanza Municipal de Basuras. Artículo 4.º Tarifa:

Viviendas unifamiliares, 2.000 pesetas al año.

Camping de Somo y Loredo, 50.000 pesetas al año.

Otros campamentos, 25.000 pesetas al año.

Bares, restaurantes, supermercados y hoteles, a 12.000 pesetas al año.

Otros bares y restaurantes, 10.000 pesetas al año.

Restantes locales comerciales, 4.000 pesetas al año.

c) Recargo municipal en la licencia fiscal del impuesto industrial y en la de profesionales y artistas.

El recargo municipal cifrado actualmente en el 70 por 100 de la cuota del Tesoro, se aumenta hasta alcanzar el 100 por 100 de la citada cuota.

Implantación

a) Ordenanza Municipal de Alcantarillado. Artículo 6.º Tarifa: Se establece como tipo general el 40 por 100 de la tarifa que se liquide por el consumo de agua potable, estableciéndose un mínimo anual para las viviendas unifamiliares de 1.200 pesetas.

Artículo 7.º Derechos de conexión: 35.000 pesetas por vivienda o local comercial que efectúe el enganche. Este derecho no será liquidado a los particulares que instalen la red de alcantarillado por su cuenta, efectúen aportaciones para su instalación en la cuantía fijada por la Corporación o hayan satisfecho las contribuciones especiales impuestas por razón de la citada instalación.

Las anteriores ordenanzas comenzarán a regir a partir del día 1 de enero de 1984.

En Ribamontán al Mar a 9 de noviembre de 1983.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE LA ACEBOSA

(Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera)

Se da cuenta de la proposición efectuada por «Sniace, S. A.», para la prórroga del consorcio establecido con dicha sociedad, según escritura pública de fecha 6 de noviembre de 1947, en el monte denominado Canal del Horno, de 36 hectáreas, mediante la cual el

consorcio actual, que finaliza en 1991, se amplía hasta el día 31 de diciembre del año 2000.

En este caso, la participación de La Acebosa, establecida actualmente en el 40 por 100, pasará a ser del 52 por 100.

Tras amplia deliberación, se acordó aceptar esta propuesta por considerarla beneficiosa para ambas partes y remitir el presente acuerdo al Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para su refrendo. Una vez obtenido, se expondrá el presente acuerdo en el tablón de anuncios de esta Junta Vecinal y se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» para abrir período de vista y reclamaciones.

La Acebosa, noviembre de 1983.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los expedientes de modificaciones de créditos de los presupuestos ordinarios del ejercicio:

- Comillas, número 1. (1.866)
- Alfoz de Loredo, número 1. (1.857)
- Cillorigo, número 1. (1.872)
- Torrelavega.
- Puente Viesgo, número 1.
- Valdáliga, número 1. (1.919)
- Camaleño, número 1. (1.923)
- Villacarriedo, número 1.
- Castañeda, número 1.

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	990
Id. trimestrales	696
Anuncios e inserciones:	
Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	48
Id. Id. de 2 columnas	81
(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)	